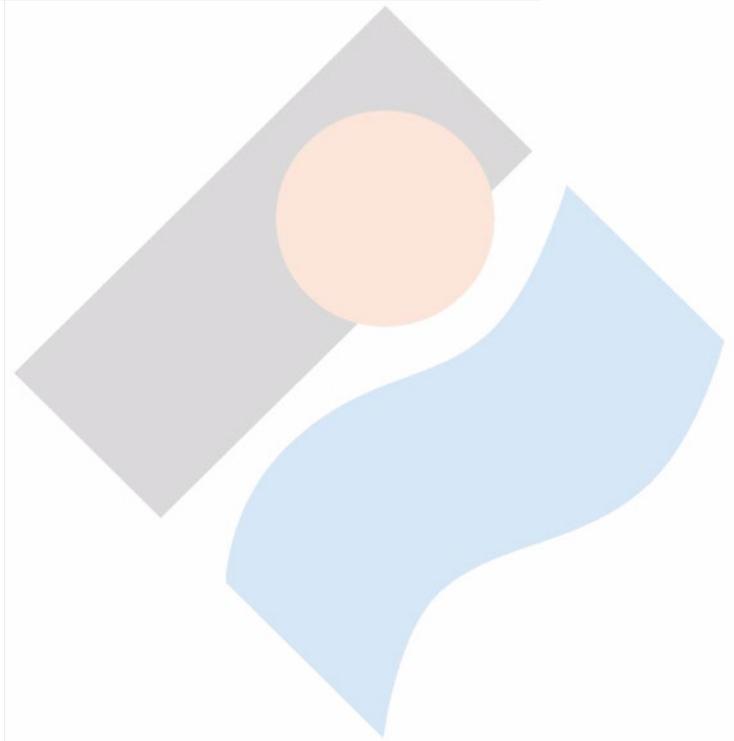

Modelo de Contrato marco para el arrendamiento y mantenimiento de una fotocopiadora digital de alto volumen en color, con destino a las oficinas de CILSA en la ZAL Port

Fecha: septiembre 2024
Exp. 2422014



En Barcelona, xxxx de xxxxx de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Jorge Guerrero Berruezo, mayor de edad, con D.N.I. número 46.337.977-S, vecino de Barcelona, Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0.

De otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

INTERVIENEN

D. José Jorge Guerrero Berruezo en nombre y representación de la compañía **CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S. A. S.M.E.**, en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, con poder otorgado según escritura de fecha 25 de julio de 2023 ante el Notario de Barcelona D. Diego de Dueñas Álvarez, bajo el número 1.564 de su protocolo. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, en adelante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxx, calle xxxxxxxxxxxxx y con N.I.F. núm. xxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario Don xxxxxxxxxxxxxxxx en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo xxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxxxxxxxxxx de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxxxxxxxxxx, en el tomo xxxxxxxx, folio xxxxxxxx, hoja xxxxxxxx, inscripción xxx.

MANIFIESTAN

I.- Que mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas en fecha xxxxxxxxxxxx, se convocó una licitación según las Instrucciones Internas de Contratación por el procedimiento abierto para la adjudicación por parte de CILSA del contrato marco para arrendamiento y mantenimiento de una fotocopiadora digital de alto volumen en color, con destino a las oficinas de CILSA en la ZAL Port.

II.- Que de entre las distintas empresas que participaron en la licitación, el Órgano Adjudicador de CILSA, acordó adjudicar la referida licitación a la oferta presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx por ser la más ventajosa de acuerdo con las bases de la licitación.

III.- Que a tenor de todo lo manifestado, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones previstas en el Pliego de Bases Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como **Anejo I** y la propia oferta económica proporcionada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que se adjunta como **Anejo II**, formando ambos Anejos parte inseparable de este contrato. En consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de arrendamiento y mantenimiento de una fotocopiadora digital de alto volumen en color, con destino a las oficinas de CILSA en la ZAL Port así como el mantenimiento de la fotocopiadora existente actualmente, y propiedad de CILSA, de la marca Canon modelo iR Adv C5550i_3, así como el suministro de consumibles para ambas máquinas en función del número de copias realizadas, según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por XXXXXXXXXXXX que se adjunta a este contrato como Anexo II.

Las características y especificaciones de los citados artículos se encuentran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjuntan a este contrato como Anexo I.

2.- El objeto del contrato comprende, además del suministro que en él se detalla, todas las operaciones, trabajos, obras y servicios que no hayan sido expresamente exceptuadas por XXXXXXXXXX y que sean necesarias hasta la entrega y funcionamiento de los artículos suministrados.

También incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de la fotocopidora suministrada y de la fotocopidora existente actualmente, y propiedad de CILSA, de la marca Canon modelo iR Adv C5550i_3 y el suministro de consumibles para ambas máquinas en función del número de copias realizadas según los precios unitarios de la oferta económica presentada por XXXXXXXXXX que se adjunta a este contrato como Anexo II.

3.- XXXXXXXXXX se obliga a realizar el suministro inicial de la fotocopidora y posteriores de consumibles de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente contrato.

4.- No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato por iniciativa de XXXXXXXXXX sin la previa conformidad de CILSA y, las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente señalada por XXXXXXXXXX y aceptada por escrito por CILSA. La aceptación de CILSA no supondrá alteración de la garantía y responsabilidad de XXXXXXXXXX en relación con el contrato.

5.- El presente contrato no estará sujeto a modificación alguna excepción de lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Bases Administrativas.

2.- PRECIO

1.- El importe total del arrendamiento con opción de compra y el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos equipos se fija en la cantidad de 60.000, más 12.600 Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dado que xxxxxxxxxxxx debe proceder al suministro de consumibles en relación a las copias realizadas en el equipo existente (Canon modelo iR Adv C5550i_3) y la nueva

fotocopiadora suministrada el precio de los consumibles se calculará en función del número de copias sin distinción de su formato, teniendo el mismo coste las copias DINA-4 y DINA-3 para ambos equipos:

- a) Importe de copias a Blanco y Negro: xxxxx Euros por unidad (IVA no incluido).
- b) Importe de copias a color: xxxxx Euros por unidad (IVA no incluido).

Los precios antes consignados responden a la oferta de XXXXXXXXXXXX (se adjunta copia de la citada oferta como **Anexo II**) e incluye todo lo que es objeto del mismo, no siendo susceptible de revisión o actualización por causa alguna.

Con el pago del precio por copia efectuada, XXXXXXXXXXXX se obliga a suministrar los consumibles necesarios sin coste adicional alguno.

La diferencia económica que resulta entre el importe económico máximo (60.000 Euros) y la oferta económica propuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para a) arrendamiento y mantenimiento equipo nuevo, más el importe ofertado para b) Mantenimiento equipo existente, constituirá una bolsa económica disponible para asumir el coste en función de número de las copias realizadas a los importes unitarios ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para las copias en blanco y negro y copias en color, indicados anteriormente, pero sin que exista obligación de CILSA de agotar dicha Bolsa Económica si no es necesario, ni sea exigible el pago por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del importe de dicha Bolsa Económica si no se ha utilizado por CILSA, siendo responsabilidad de xxxxxxxxxxxxxx indicar cuando el importe de la Bolsa Económica esté agotado.

2.- Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXX todos los gastos, incluidos transporte y costes de aduanas, así como los tributos, cargas y gravámenes de toda índole que se deriven del contrato, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente lo sustituya.

XXXXXXXXXXXX será responsable de cualquier diferencia en los costes de portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

3.- El precio es inalterable y no se admitirán aumentos sobre el precio establecido o adiciones al mismo. Asimismo, no habrá revisión de precios ni totales ni por unidades,

ni en el transcurso del contrato ni en el futuro, sea cual sea la causa que pueda provocar su alteración.

4.- No se pagaran materiales, equipos o trabajos no incluidos en el contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por XXXXXXXXXXXX y aceptada por CILSA.

5.- En los precios se entenderán incluidos todos los devengos que se precisen para la entrega y recepción de los suministros, instalación y puesta en funcionamiento, si fuese el caso, e igualmente los gastos e impuestos por motivo de la formalización del contrato, dimanantes del mismo, de la constitución de la garantía en caso de que ésta debiera presentarse, y los que se causen derivados de la eventual cesión del contrato y de la subcontratación de los suministros si ésta fuera autorizada.

3.- INICIO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen en establecer que dicho contrato estará vigente a partir de su firma y la duración del mismo será de dos (2) años a contar desde la puesta en funcionamiento de la fotocopidora suministrada, contemplándose la posibilidad de establecer tres prórrogas más de un año cada una, siendo potestad de CILSA establecerla y obligatoria para XXXXXXXXXXXXXXXX

No obstante, en los casos de incumplimiento del contrato la rescisión será automática a partir de la notificación, debiendo indemnizar la parte incumplidora a la otra por daños y perjuicios causados.

Al término del periodo de arrendamiento pactado (2 años), o en su caso de sus prórrogas, CILSA podrá ejercer la opción de compra sobre la nueva máquina que quedará formalizada con el pago de la última mensualidad.

En caso contrario, CILSA avisará a XXXXXXXXXXXX con 15 días naturales de antelación para que retire a su cargo y por sus propios medios la máquina del mismo lugar donde la instaló al inicio de la contratación.

El tiempo de respuesta requerido para las actuaciones de mantenimiento correctivo será de 8 horas laborables, según calendario de CILSA, después de la notificación de la incidencia, hasta la acción presencial del técnico. El horario de resolución se ajustará al

siguiente horario: de 8:00 h a 18:00 h de lunes a lunes a jueves, y de 08:00h a 15:00h los viernes.

4.- FORMA DE ENTREGA

1.- Los suministros y consumibles serán entregados en el tiempo y en el emplazamiento designado por CILSA, de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Administrativas, esto es en Avda. dels Ports d'Europa, nº 100, planta 0, Edificio Service Center 08040 Barcelona siendo el transporte a cargo de XXXXXXXXXXXX. Será también de cuenta de XXXXXXXXXXXX el embalaje y el seguro.

Todos los artículos serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran. Serán rechazados todos aquellos artículos que se encuentren en estado defectuoso o que presenten irregularidades o deformaciones. La recepción por CILSA no prejuzga su aceptación de la cantidad o calidad especificada para los suministros recibidos.

2.- Todos los artículos irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán. El albarán deberá ser perfectamente legible y precisará: nº pedido, fecha de entrega, descripción del suministro, cantidad e importe.

3.- Si el albarán no cumpliera estos requisitos, CILSA se reserva el derecho a no dar entrada en los emplazamientos a la mercancía. Las partidas correspondientes se darán por no recibidas y así se considerarán a efectos contractuales. Si CILSA en el momento de la recepción detectara que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán o documento de entrega y CILSA dará las instrucciones precisas a XXXXXXXXXXXX para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

4.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, XXXXXXXXXXXX no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a CILSA.

5.- PLAZO DE ENTREGA

1.- La fotocopiadora deberá ser entregada e instalada la última semana de octubre de 2024, para comenzar a funcionar el 1 de noviembre de 2024.

En caso de que devenga imposible el inicio del funcionamiento en fecha 1 de noviembre de 2024 por falta de formalización del contrato, la fotocopiadora nueva deberá instalarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la firma de este contrato para comenzar a funcionar desde el día de su instalación y correcta puesta en funcionamiento.

La reposición de los consumibles, que incluirá tóner, tambores, fusores, rodillos y en general cualquier elemento fungible, con excepción de papel y grapas, se realizará en función de la generación de solicitud automática por el dispositivo de la fotocopiadora, pudiendo también cursarse dicha solicitud por el usuario telefónicamente. Los citados consumibles serán originales y de la marca del fabricante.

Los consumibles suministrados serán originales y de la marca del fabricante cumpliendo la normativa vigente de la Unión Europea y española, en cuanto a sus aspectos de calidad y medioambientales.

2.- XXXXXXXXXXXX viene obligado, además, a cumplir estrictamente los plazos de entrega de suministros establecidos en la oferta técnica. XXXXXXXXXXXXXXXXXX se responsabiliza del mantenimiento de un stock mínimo de consumibles para evitar tiempos de espera.

3.- CILSA se reserva la facultad de retrasar el cumplimiento de alguno de los plazos de entrega señalados, sin que por ello incurra en penalización de cualquier tipo frente a XXXXXXXXXXXX.

4.- Los retrasos producidos por motivos de fuerza mayor darán derecho a XXXXXXXXXXXX siempre que ofrezca cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tuviera señalado inicialmente- a un plazo adicional que no exceda del tiempo perdido, sin que XXXXXXXXXXXX pueda pretender indemnización alguna por tales supuestos.

XXXXXXXXXX deberá solicitar por escrito a CILSA, dentro de los QUINCE (15) días naturales desde la fecha en que se produzca la causa que motivó el retraso, la ampliación del plazo. En caso contrario, se entenderá que renuncia a este derecho.

6.- CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

1.- XXXXXXXXXXXX se compromete a respetar el nivel de calidad solicitado por CILSA en los Pliegos reguladores de la licitación.

2.- CILSA se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones decida sobre los suministros objeto del Contrato. El Pliego de Prescripciones Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán establecer el medio de hacer efectivos dichos controles.

La realización por CILSA de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el objeto del contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por CILSA, ni exonera a XXXXXXXXXXXX de responsabilidad.

3.- Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, CILSA podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, a cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXX y libre de todo gasto o desembolso para CILSA.

7.- PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4, CILSA llevará a cabo la aceptación del Suministro, y extenderá el Acta de Aceptación correspondiente, cuando haya comprobado con resultado positivo que los requisitos técnicos y funcionales del mismo están de acuerdo con los requerimientos de CILSA.

Para que CILSA pueda efectuar la aceptación, XXXXXXXXXXXX deberá entregar a CILSA, junto con el suministro, un albarán limpio o factura proforma valorado, en el que se referenciará el número de orden de entrega, el número de pedido y número de expediente y que reflejará lo efectivamente entregado.

CILSA certificará las unidades entregadas y su valoración correspondiente y remitirá a XXXXXXXXXXXX dos ejemplares del Acta de Aceptación que corresponda según lo indicado en los apartados siguientes.

El Acta de aceptación constará, al menos, de los siguientes puntos: nº de orden de entrega/nº pedido, nº de expediente, fecha de entrega, descripción literal del

suministro, cantidad e importe.

2.- Si el suministro supera las pruebas de aceptaciones establecidas sin que aparezcan reparos críticos, se procederá a su aceptación, mediante la correspondiente Acta de aceptación, un documento de carácter transitorio y provisional que servirá para certificar la entrega de los artículos.

Se entenderá que el suministro tiene reparos no críticos cuando el artículo pueda funcionar pero alguna funcionalidad se encuentra limitada sin afectar al servicio, o cuando el artículo tiene todas las funcionalidades previstas, pero existen algunas deficiencias.

Si al realizarse la aceptación hubieran aparecido reparos, el Acta de aceptación irá acompañada de un anexo en el que se hará constar listado y descripción de los mismos y el plazo fijado para su subsanación. También se indicará el valor de los mismos, que será descontado de la factura a abonar a XXXXXXXXXXXX.

Cuando XXXXXXXXXXXX haya solucionado los reparos, a criterio de CILSA se realizará de nuevo la prueba de aceptación a las partes relacionadas con el elemento defectuoso que operen juntamente con éste, incluso en el caso de que aquéllas hubieran superado previamente la prueba de aceptación.

Si durante el periodo de arrendamiento CILSA detectara vicios, defectos o errores o mal funcionamiento en el suministro, lo comunicará a XXXXXXXXXXXX para que proceda a su subsanación, o su sustitución, en su caso. Esto dará derecho a CILSA a solicitar el abono de las cuotas arrendaticias correspondientes al periodo que transcurra hasta que se proceda a la subsanación o la sustitución.

Una vez subsanados los vicios, defectos o errores por XXXXXXXXXXXX comenzará nuevamente a realizarse el pago del arrendamiento y a correr el plazo del mismo.

Queda bien entendido que al tratarse del arrendamiento de una fotocopiadora XXXXXXXXXXXX debe mantener, sin cargo alguno para CILSA, dicha fotocopiadora en perfecto estado de funcionamiento, de tal forma que, la falta de operatividad de la maquina por falta de mantenimiento o por cualquier otra causa no imputable a CILSA, dará derecho a este a solicitar el abono de las cuotas arrendaticias correspondientes al periodo por falta de operatividad de la máquina.

3.- La fotocopiadora será propiedad de CILSA una vez ejercitado el derecho de opción

de compra. Sin perjuicio de ello, XXXXXXXXXXXX autoriza a CILSA a tomar posesión, que no propiedad ya que ésta es de XXXXXXXXXXXX, de los artículos en todo o en parte, desde que entren en el emplazamiento designado al efecto.

8.- PROHIBICIONES

De forma expresa se prohíbe:

- Abandonar los restos de productos y materiales sin retirar. Los residuos banales deberán ser depositados en contenedores de residuos sólidos de oficinas o almacenes, mientras que los residuos peligrosos deberán ser gestionados correctamente según la normativa y a cargo de XXXXXXXXXXXX.
- Desatender los protocolos de Seguridad acordados entre CILSA y XXXXXXXXXXXX.
- Modificar las características de la prestación del servicio contratado y de los materiales a emplear sin la previa autorización de CILSA.
- Destinar personal que no esté previamente autorizado por CILSA para trabajar en la ZAL.
- **Subcontratar total o parcialmente el servicio.**

9.- INSPECCION Y VIGILANCIA

XXXXXXXXXX ha designado una persona con capacidad técnica y operativa suficiente como interlocutor habitual y responsable del servicio ante CILSA y sus datos son:

D.....
Dirección para notificaciones:
Móvil:
Correo electrónico:

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección de CILSA que podrá realizarla con medios propios o contratados al efecto. El personal destinado a esta función podrá recabar cuantos datos precise sobre la prestación del servicio.

En caso de observar deficiencias las comunicaría directamente al responsable del servicio el cual debería poner los medios necesarios para subsanarlas cuanto antes.

Del resultado de dichas inspecciones CILSA podrá proponer las modificaciones que estime oportunas para la buena organización de las tareas.

Asimismo, CILSA se reserva la potestad de realizar una auditoría a xxxxxxxxxxxx, ya sea directamente o a través de terceros contratados, a los efectos de verificar que éste cumple con los compromisos y requisitos previstos en el apartado "23 Sostenibilidad del pliego de Bases Administrativas."

10.- GARANTÍAS DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO

XXXXXXXXXX garantiza a CILSA:

- que todos los artículos cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales, que son adecuados al fin que se destinan, que tienen la calidad exigida y que se ajustan los usos y reglas de la buena práctica.
- que los artículos están libres de defectos de diseño, materiales, mano de obra (propia o subcontratada) fabricación y funcionamiento.
- la transmisibilidad de los artículos objeto del suministro y en particular que no estén embargados o afectos a cargas o gravámenes.
- El otorgamiento de la licencia de uso necesaria para la correcta utilización del suministro, sin perjuicio de lo que establezcan los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- El suministro de repuestos durante la vigencia del contrato.
- La realización de todas aquellas reparaciones y trabajos de mantenimiento de la fotocopiadora suministrada y de la fotocopiadora propiedad de CILSA referida en el apartado 1.2 de la Cláusula Primera a fin de que las mismas se hallen en perfecto funcionamiento en todo momento.
- La asistencia técnica necesaria en el plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La garantía no incluye las averías o desperfectos que se produzcan en los suministros debido a su mal uso o empleo inadecuado por CILSA, salvo que sea por aplicación de instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por XXXXXXXXXXXX.

Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir las obligaciones garantizadas, serán de la exclusiva cuenta y cargo de XXXXXXXXXXXX.

Si XXXXXXXXXXXX no cumpliera con la prontitud requerida la asistencia garantizada de CILSA podrá hacerlo por sí mismo o por terceros con cargo a XXXXXXXXXXXX, sin pérdida de la garantía. XXXXXXXXXXXX vendrá obligado además a resarcir a CILSA los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Estas obligaciones garantizadas por XXXXXXXXXXXX se extienden a la total duración del contrato.

11.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1.- XXXXXXXXXXXX no sólo responderá de sus actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste sus servicios y de los de las demás personas por quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, quedando CILSA en todos los casos exonerada de toda responsabilidad.

2.- Asimismo, serán responsabilidad de XXXXXXXXXXXX los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

12.- CESION

XXXXXXXXXXXX no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ninguna circunstancia, salvo acuerdo escrito de CILSA.

13.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIAS

La organización y ejecución del suministro y mantenimiento estará a cargo de XXXXXXXXXXXX. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de los mismos se considerará dependiente de XXXXXXXXXXXX a todos los efectos.

XXXXXXXXXXXX deberá cumplir y hallarse al corriente en todo momento de las obligaciones que le incumban en materia laboral y de Seguridad Social. Igualmente,

XXXXXXXXXX se obliga a observar y cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales que será siempre responsabilidad de éste.

XXXXXXXXXX se compromete a cumplir con cuantas obligaciones le sean exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que haya de retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

14.- AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE

XXXXXXXXXX cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes que amparen el medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de que se produzcan afecciones.

15.- SEGUROS

XXXXXXXXXX queda obligado a concertar de su cuenta y cargo, con compañías de seguros de reconocida solvencia, con relación al objeto del presente contrato, y por el tiempo de su ejecución y del plazo de garantía que se establece en el Pliego de Bases Administrativas y en este contrato, las pólizas de seguros que a continuación se relacionan:

A).- Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales, así como sus perjuicios consecutivos, causados a terceras personas. El límite asegurado no podrá ser inferior a 1.000.000 Euros por siniestro.

XXXXXXXXXX deberá exigir a sus subcontratistas, si los hubiere, que dispongan de un seguro de Responsabilidad Civil con los límites y coberturas apropiados a la labor ejercida.

B).- Seguro de Transportes que cubra convenientemente los suministros durante el trayecto desde sus lugares de origen al punto de entrega.

La vigencia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil previsto se acreditará a CILSA mediante la entrega por XXXXXXXXXXXX con anterioridad a la firma del Contrato, de una copia o certificado de la póliza y de los recibos justificativos del pago de las primas en vigor.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida de XXXXXXXXXX individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en los supuestos de sucesión del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre CILSA y XXXXXXXXXX.
- c) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula 3 y 5 de este contrato así como el incumplimiento de los plazos del tiempo de respuesta previsto en la cláusula 7.2.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- d) La imposibilidad de efectuar el suministro en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato.

En cuanto a la resolución del contrato y sus efectos son de aplicación las cláusulas 16, 17, 18, 19 y 20 del Pliego de Bases Administrativas.

La apreciación de concurrir alguna de las causas de resolución, será de libre decisión de CILSA, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si CILSA opta por la resolución, esta surtirá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido XXXXXXXXXX.

Efectos de la resolución

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a XXXXXXXXXX, CILSA hará efectivos con cargo a las facturas pendientes de pago, si las hubiere y hasta donde éstas alcancen, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables a XXXXXXXXXX, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de CILSA de reclamar a XXXXXXXXXX el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de dichas facturas pendientes de pago.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

17.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL

XXXXXXXXXX garantiza a CILSA que cada uno de los artículos objeto del contrato incluidos en su caso, hardware y software, están amparados por patentes, marcas, copyright y cualquier tipo de derecho de propiedad industrial y/o intelectual y que están protegidas frente a cualquier reclamación de daños que terceros pudieran realizar.

En consecuencia, XXXXXXXXXXXX exime a CILSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial y/o intelectual en que se pudiera incurrir con ocasión de la ejecución del Contrato y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a CILSA al margen y a salvo de las reclamaciones que por dichas infracciones pudiera haber.

En caso de infracción de lo establecidos en el párrafo anterior, XXXXXXXXXXXX defenderá y, en su caso, indemnizará a CILSA por cualquier demanda o reclamación que pudiera iniciarse contra ella, asumiendo las costas y gastos que se pudieran originar, obligándose a efectuar las correcciones que fuesen necesarias para conseguir la efectiva utilización por parte de CILSA, de los elementos, sistemas y procedimientos implantados.

18.- GASTOS

Serán de cuenta de XXXXXXXXXXXX todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para el suministro de los artículos objeto de este contrato, incluso su visado colegial y legalización de instalaciones, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de suministro se registrará, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato y en los Pliegos de Bases y de Prescripciones Técnicas que se adjuntan al presente contrato formando parte integrante del mismo, y en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello, no obstante, en todo lo que se refiere al suministro de los artículos y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las Instrucciones Internas de Contratación de CILSA.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato, CILSA y XXXXXXXXXXXX se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

20.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe del arrendamiento que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo de los dos equipos se facturará mensualmente a los importes mensuales ofertados por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. El importe correspondiente a las copias en B/N y color del equipo nuevo y del existente se facturará mensualmente por el importe ofertado en función de las copias realizadas.

CILSA abonará las facturas mediante confirming o transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente.

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán como se describe a continuación:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: ACCXXXXXX

Referencia Expediente: 2422014

21.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguido el mismo, XXXXXXXXXXXX se obliga a no revelar a terceros y a comprometer por escrito a su personal para que mantenga estricta confidencialidad respecto de cualquier información que pueda obtener de CILSA como consecuencia del Contrato, así como de cualquier información que pueda obtener, directa o indirectamente, relativas al funcionamiento de CILSA y de sus clientes, a sus prácticas comerciales e industriales, a sus sistemas y medios informáticos. Igualmente, se obliga a devolver a CILSA a petición suya, y en cualquier caso a la finalización del Contrato, todo el material y la información que le haya sido facilitada, sin reservarse copia alguna de los mismos.

El compromiso de confidencialidad no se aplicará en la medida en que la información fuera de conocimiento público ni en aquellas informaciones que hayan de ser reveladas como consecuencia de la aplicación de una ley o por orden de un tribunal o autoridad competente.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;
- b) Los de los representantes legales y/o apoderados de XXXXXXXX que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para XXXXXXXX, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes XXXXXXXX se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 935525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por XXXXXXXXXXXX

Fdo.: José Jorge Guerrero Berruezo

Fdo.: xxxxxxxxxxxx

ANEXO I

**Pliego de Bases
Administrativas**

y

**Pliego de Prescripciones
Técnicas del concurso**

ANEXO II

Presupuesto ofertado